Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

831

BUENOS AIRES, 25 JUL 2014

VISTO el Expediente Nº S01:0105347/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de mayo de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución Nº 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de movimiento de suelos, cámara séptica, cisterna, bomba elevadora completa y nexo red eléctrica para OCHENTA Y OCHO (88) viviendas de la Localidad de TRELEW, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución

MPFIPYS CUDAP-PROYE-501 5745 D.G.U.y M.E.

COPIA COMO ORIGINAL

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

831

FOLIO 68

Nº 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

MPFIPYS
CUDAP: PROYE-581
D.G.D. Y M.E.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades

COPIA COMO ORIGINAL

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

831

PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA FOLIO 69

conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto Nº 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 20 de mayo de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución Nº 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de movimiento de suelos, cámara séptica, cisterna, bomba elevadora completa y nexo red eléctrica para OCHENTA Y OCHO (88) viviendas de la Localidad de TRELEW, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente

MPFIPYS CUDAP: PROVE-501 D.G.D. y M.E.

COPIA COMO ORIGINAL

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS FOLIO Nº 10

resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, citado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia DEL CHUBUT, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.313.927,53), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 1º de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 – Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MPFIPYS
CUDAP- PROYE-501
574
D.G.D. Y M.E.

RESOLUCIÓN N° 831

JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

COPIA COMO ORIGINAL

ANEXO

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

831

CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

20 MAY 2014

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ..... días del mes de ..... del año ..... entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de Chubut (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Presidente Arq. Ricardo TROVANT, con domicilio legal en la calle Don Bosco 297 de la Ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" – MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.----------

S.S.D.U.yV. Nº 638/14 ACU

MPFIPYS CUDAP: PROYE-501

D.G.D. Y M.E.

COPIA COMO ORIGINAL

PRIMERA: "El INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras: " Movimiento de suelo y obras especiales para 88 viviendas " detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".----------

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional Nº 1295/2002. A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de enero de 2014.----------

TERCERA: "El INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "El INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.----------

S.S.D.U.yV. ACU Nº 638/14

MPCIPYS CUDAP-PROYE-501 5748 D.G.D. Y M.E.

COMO ORIGINAL

ANEXO

831

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-99922214-1) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación Nº 288542600100-79 de la Sucursal Rawson la que deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "El INSTITUTO". "EL INSTITUTO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.--------

QUINTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas

S.S.D.U.yV. Nº 630/14 ACU

MPFIPYS UDAP- PROYE-501 D.G.D. Y M.E.

COPIA COMO ORIGINAL

aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato b) Seguro de todo Riesgo de Construcción, c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, f) Seguro de automotores, equipos y máquinas, g) Seguro contra incendio, h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.----------

SEXTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del PRIMER DESEMBOLSO del aporte correspondiente a la NACION en la cuenta bancaria de "EL INSTITUTO".----------

SEPTIMA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION,

S.S.D.U.yV. ACU Nº 638/14

MPFIPYS CUDAP-PROYE-501 5771 D.G.D. Y M.E.

COMO ORIGINAL

de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.----------

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN Nº 2510/46".---------

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse

S.S.D.U.yV. ACU Nº 638/14
MPFIPYS CUDAP-PROYE-501 574 D.G.D. Y M.E.
COMO ORIGINAL

registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.----------

DECIMA: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios, en caso de corresponder. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.----------

DECIMA PRIMERA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.----------

S.S.D.U.yV. Nº 638/14 ACU.

DECIMA SEGUNDA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-------

DECIMA TERCERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.----------

MPFIPYS SP-PROYE-501 D.G.D. Y M.E.

DECIMA CUARTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN,

COPIA COMO ORIGINAL

ANEXO

en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.----------

DECIMA QUINTA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.----------

DECIMA SEXTA Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.----------

DECIMA SEPTIMA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.----------

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.----------

S.S.D.U.yV. ACU Nº 638/14

MPFIPYS CUDAP- PROYE-3014 574 D.G.D. Y M.E.

Arq. Ricardo Alberto Kovant
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

Arq. GERMAN A. NIVELLO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.yV.
ACU_____Nº 630/14

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: CHUBUT
MUNICIPIO: TRELEW
LOCALIDAD: TRELEW
DENOMINACIÓN OBRA: MOVIMIENTO DE SUELOS Y ANEXO RED ELECTRICA
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 36
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES):Ejido 37-Circ 4-Sector 4-Manzana 1
PLAZO DE OBRA: 390 días
MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

	MONTOS
	$ 2,206,808.09
	$ 2,206,808.09

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Descripción	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13
Limpieza de terreno	0.30	$ 6,723.40	0.30	-											
Movim. De suelo en patios y retiros	21.43	$ 472,992.43	15.00	6.43	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Movim. De suelo relleno bajo platea	9.52	$ 210,162.96	6.67	2.86	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cerco de obra	1.69	$ 37,404.10	1.19	0.51	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Obrador y oficinas	30.44	$ 671,779.22	21.31	9.13	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
cartel de obra	0.45	$ 9,893.78	-	-	-	-	-	-	-	-	0.45	-	-	-	-
Nexo Red electrica MT	7.26	$ 160,151.87	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7.26
Cargo de potencia	3.10	$ 68,368.71	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.10
Forestación	3.19	$ 70,478.06	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.19
Equipamiento en veredas	1.56	$ 34,520.71	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.56
Camara septica	4.70	$ 103,731.61	-	-	-	-	-	-	-	1.88	1.41	1.41	-	-	-
Cisterna y bomba elevadora	9.40	$ 207,453.52	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.76	5.64
Caseta de bombeo	6.94	$ 153,147.72	-	-	-	-	-	1.73	1.73	1.73	1.73	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO	100.00	$ 2,206,808.09													
% por MES		%	44.47	18.93	-	-	-	1.73	1.73	3.62	3.59	1.41	-	3.76	20.75
% ACUMULADO		%	44.47	63.40	63.40	63.40	63.40	65.13	66.87	70.48	74.08	75.49	75.49	79.25	100.00
$ por MES		$	981360.5	417701.61	0	0	0	38286.93	38286.93	79779.57	79300.19	31119.48	0	82981.41	457991.47
$ ACUMULADO		$	$ 981,360.50	$ 1,399,062.11	$ 1,399,062.11	$ 1,399,062.11	$ 1,399,062.11	$ 1,437,349.04	$ 1,475,635.97	$ 1,555,415.54	$ 1,634,715.73	$ 1,665,835.21	$ 1,665,835.21	$ 1,748,816.62	$ 2,206,808.09

COPIA
COMO ORIGINAL

831

Arq. Ricardo Alberto Trovant
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

ANEXO I

S.S.D.U.yV.
ACU_____ Nº 638/14

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: CHUBUT
MUNICIPIO: TRELEW
LOCALIDAD: TRELEW
DENOMINACION OBRA: MOVIMIENTO DE SUELOS, CAMARA SEPTICA Y CISTERNA Y BOMBA ELEVADORA COMPLETA
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 52
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): Ejido 37-Circ 4-Sector 8-Parcela 12
PLAZO DE OBRA: 450 días
MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

	MONTOS	
	$	2,336,374.26
	$	2,336,374.26

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Descripcion	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15
Limpieza de terreno	6.16	$ 143,917.92	6.16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Movim. De suelo en patios y retiros	17.67	$ 412,873.82	1.77	5.30	4.42	4.42	1.77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Movim. De suelo relleno bajo platea	33.10	$ 773,378.86	11.59	16.55	4.97	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cerco de obra	2.82	$ 65,881.93	2.82	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Obrador y oficinas	9.17	$ 214,262.66	1.83	2.75	2.75	1.83	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
cartel de obra	1.32	$ 30,783.94	1.32	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Forestación	3.44	$ 80,299.04	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.72	1.72
Equipamiento en veredas	2.42	$ 56,576.48	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1.21	1.21
Camara septica	7.94	$ 185,447.43	-	-	-	-	-	-	1.19	1.19	1.59	1.59	1.59	0.79	-	-	-
Cisterna y bomba elevadora	11.77	$ 274,941.14	-	-	-	-	-	-	1.77	1.77	2.35	2.35	2.35	1.18	-	-	-
Caseta de bombeo	4.20	$ 98,011.04	-	-	-	-	-	-	0.63	0.63	0.84	0.84	0.84	0.42	-	-	-
TOTAL PROYECTO	100.00	$ 2,336,374.26															
% por MES		%	25.48	24.60	12.13	6.25	1.77	-	3.59	3.59	4.78	4.78	4.78	2.39	-	2.93	2.93
% ACUMULADO		%	25.48	50.09	62.22	68.47	70.24	70.24	73.83	77.41	82.19	86.97	91.75	94.14	94.14	97.07	100.00
$ por MES		$	595406.32	574830.37	283504.08	146070.99	41287.38	0	83759.94	83759.94	111679.92	111679.92	111679.92	55839.96	0	68437.76	68437.76
$ ACUMULADO		$	$ 595,406.32	$ 1,170,236.69	$ 1,453,740.77	$ 1,599,811.76	$ 1,641,099.14	$ 1,641,099.14	$ 1,724,859.08	$ 1,808,618.02	$ 1,920,298.94	$ 2,031,978.86	$ 2,143,658.78	$ 2,199,498.74	$ 2,199,498.74	$ 2,267,936.50	$ 2,336,374.26

831

Arq. Ricardo Alberto Troyant
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

ANEXO

COPIA ORIGINAL

D.G.O. Y M.E.

MPFIPYS CUDAP - PROV. 501

S.S.D.U.yV.

ACU _____ Nº 638/14

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

PROVINCIA: CHUBUT

Nº	Mes base de precios	Denominación de la Obra	Cantidad Viviendas Total	Localidad	Ubicación exacta	Código de localidad (INDEC)	Coordenadas Georeferenciales	Línea de Acción	Aportes	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
1	ene 14	MOVIMIENTO DE SUELOS, CAMARA SEPTICA Y CISTERNA Y BOMBA ELEVADORA COMPLETA	52	Trelew	Rawson, Trelew Nom Cat., Ejido 37 Circ. 4-Sector 8-Parcela 12	26077040	-43 2756° -65 3069°	Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Obras Complementarias	Aporte NACIÓN	343,206 16	331,345 70	163,418 40	84,198 74	23,799 01	-	48,281 19	48,281 19
									Aporte PROVINCIA	252,200 16	243,484 67	120,085 68	61,872 25	17,488 37		35,478 75	35,478 75
									SUBTOTAL	595,406 32	574,830.37	283,504.08	146,070.99	41,287.38	0.00	83,759.94	83,759.94
3	ene-14	MOVIMIENTO DE SUELOS Y NEXO RED ELECTRICA	36	Trelew	Rawson, Trelew Nom Cat., Ejido 37-Circ 4-Sector 4-Manzana 1	26077040	43 2781° -65 3°	Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Obras Complementarias	Aporte NACIÓN	430,104 81	183,067 76	-	-	-	16,780 17	16,780 17	34,965 31
									Aporte PROVINCIA	551,255 69	234,633 85	-	-	-	21,506 76	21,506 76	44,814 26
									SUBTOTAL	981,360 50	417,701.61	0 00	0 00	0.00	38,286 93	38,286.93	79,779.57
		TOTALES	88						Aporte NACIÓN	773,310 97	514,413.46	163,418.40	84,198.74	23,799 01	16,780 17	65,061.36	83,246.50
									Aporte PROVINCIA	803,455 85	478,118.52	120,085.68	61,872.25	17,488.37	21,506 76	56,985.51	80,293 01
									TOTAL	1,576,766 82	992,531 98	283,504.08	146,070 99	41,287.38	38,286 93	122,046 87	163,539.51

...uardo Alberto Trovant
PRESIDENTE
...Provincial de la Vivienda
...Urbano

831

ANEXO

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
FOLIO Nº 40

FOLIO Nº 80

COMO ORIGINAL

S.S.D.U.yV.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II ACU N° 638/14

PROVINCIA: CHUBUT

N°	Mes base de precios	Denominación de la Obra	Cantidad Viviendas Total	Localidad	Ubicación exacta	Código de localidad (INDEC)	Coordenadas Georeferenciales	Línea de Acción	Aportes	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	MONTO TOTAL
1	ene-14	MOVIMIENTO DE SUELOS CAMARA SEPTICA Y CISTERNA Y BOMBA ELEVADORA COMPLETA	52	Trelew	Rawson, Trelew Nom Cat. Ejido 37-Circ 4-Sector 8-Parcela 12	26077040	-43 2756° -65 3069°	Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Obras Complementarias	Aporte NACIÓN	64,374 94	64,374 92	64,374 92	32,187 46	-	39,449 13	39,449 13	1,346,740 89
									Aporte PROVINCIA	47,304 98	47,305 00	47,305 00	23,652 50	-	28,988 63	28,988 63	989,633 37
									SUBTOTAL	111,679 92	111,679 92	111,679 92	55,839 96	0 00	68,437 76	68,437 76	2,336,374 26
3	ene-14	MOVIMIENTO DE SUELOS Y NEXO RED ELECTRICA	36	Trelew	Rawson, Trelew Nom Cat. Ejido 37-Circ 4-Sector 4-Manzana 1	26077040	-43 2781° -65 3°	Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Obras Complementarias	Aporte NACIÓN	34,755 21	13,638 86	-	36,368 60	200,725 75			967,186 64
									Aporte PROVINCIA	44,544 98	17,480 62	-	46,612 81	257,265 72			1,239,821 45
									SUBTOTAL	79,300.19	31,119 48	0 00	82,981.41	457,991 47			2,206,808 89
		TOTALES	88						Aporte NACIÓN	99,130 15	78,013.78	64,374 92	68,556 06	200,725.75	39,449 13	39,449.13	2,313,927.53
									Aporte PROVINCIA	91,849.96	64,785.62	47,305 00	70,265 31	257,265 72	28,988.63	28,988 63	2,229,254 82
									TOTAL	190,980 11	142,799 40	111,679.92	138,821 37	457,991 47	68,437 76	68,437 76	4,543,181 35

Arq. Ricardo Alberto Trovato
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

831

ANEXO I

COMO ORIGINAL

ANEXO

831

267

Anexo al Artículo 1°
FOLIO
82

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

a) La individualización del organismo receptor de los fondos;

b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires[1], de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

[1] Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, Jose C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.yV. ACU N° 636/14

MPFIPYS DGDYPROYE-501

DGDYME

COPIA COMO ORIGINAL

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF"de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiaros del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

S.S.D.U.yV. Nº 638/14 ACU

c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;

d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;

e) El plazo de obra estipulado;

f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;

g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".

h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.

i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

MPFIPYS PROYE-501 5745 D.G.D. Y M.E.

COPIA COMO ORIGINAL

ANEXO

831

Anexo al Artículo 1°

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.yV. ACU Nº 638/14

MPFIPYS CUDAP-PROYE-501 5748 D.G.D. Y M.E.

MPFIPyS CUDAP-PROY-501 12071

COMO ORIGINAL

ANEXO

Anexo al Artículo 1°

831

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.yV. ACU N° 638/14
MPFIPyS CUDAP - PROY - 501 12071
MPFIPyS CUDAP - PROYE - 501 57/18
D.G.D. Y M.E.
COMO ORIGINAL

ANEXO

831

Anexo al Artículo 1°

Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.
El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
   1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
   2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
   3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.yV. ACU N° 638/14
MPFIPyS CUDAP - PROY - 501
MPFIPYS CUDAP - PROYE - 501
D.G.D. Y M.E.
COMO ORIGINAL

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.yV. ACU N° 638/14

MPFIPyS 12071

COMO ORIGINAL

ANEXO

831

Anexo al Artículo 1°

FOLIO 18

FOLIO 88

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

Arq. Ricardo Alberto Trovano
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

S.S.D.U.yV.
ACU Nº 636/14

MPFIPYS
SUDAP- PROYE-501
57/11
D.G.D Y M.E.

MPFIPYS
SUDAP - PROY- 501
13071

COMO ORIGINAL

ANEXO

ANEXO IV

031

INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.yV. ACU N° 638/14

MPFIPYS UDAP- PROYE-501 D.G.D. Y M.E.

COPIA COMO ORIGINAL

ANEXO

ANEXO IV

831

2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

Arq. Ricardo Alberto Trovant
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

S.S.D.U.yV. Nº 638/14 ACU

COPIA FIEL COMO ORIGINAL

ANEXO

831

PROGRAMA:	
INSTITUTO:	

ANEXO IV

OBRA Nº	
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:	
CONTRATISTA:	
Nº DE CUIL/CUIT:	
FECHA ACTA INICIO:	
PLAZO DE OBRA:	

Monto Contrato: $.....
APORTE PROGRAMA: $.....
APORTE INSTITUTO: $.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	$.....	$.....	$.....
Importe Bruto Certificado	$.....	$.....	$.....
Retención de Garantías	$.....	$.....	$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	$.....	$.....	$.....

Importe a cargo del Programa	$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	$.....	$.....	$.....
Avance Financiero Infraest.	$.....	$.....	$.....
Total Bruto	$.....	$.....	$.....

S.S.D.U.yV. ACU

Firma Contratista

Firma Autoridad del INSTITUTO

Arq. Ricardo Alberto Trovant
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

MPFIPYS
CUDAP- PROVE

D.G.D. Y M.E.

COPIA FIEL COMO ORIGINAL

PROGRAMA:

S.S.D.U.yV.
ACU_____Nº 636/14

ANEXO IV

PLANILLA A1

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota Nº

Mes :

Instituto / Municipio/ENTE:

No de CUIL/CUIT:

Nº de órden	Proyecto Nº	Localidad	Nombre de la Obra	Cantidad de Vivien	Cert. Nº	Avance Mensual Financiero						Avance Acumulado														
						Previsto		Certificado		Diferencia		Físico Acumulado %			Financiero						Anticipo		Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones
															Acum Financiero previsto		Financiero Certificado		Diferencia							
						%	Monto	%	Monto	%	Monto	Previsto	Certificado	Diferencia	%	Monto	%	Monto	%	Monto	15 % Monto Prog	Saldo				

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :
a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados,
b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran.

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Firma Máxima Autoridad
del Instituto/ Municipio o Ente

Arq. Ricardo Alberto Irovan
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

COMO ORIGINAL

831

ANEXO

DIRECCION DE COORDINACION DE PROGRAMAS
FOLIO Nº 21

FOLIO Nº 92

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

S.S.D.U.yV.
ACU_____ Nº 638/14

RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN RES. MINPLAN 268/07 y 267/2008

PLAZO DE RENDICION: 30 DIAS A PARTIR DE LA ACREDITACION DEL PAGO

Programa:
Obra:
Fecha de Inicio
Plazo de Obra
Fecha Final (en caso de estar finalizada)

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE:
NUMERO DE CUIT
Nº DE CUENTA Y BANCO:

FECHA PRESENTACION:
MONTO DE CONVENIO (C/Nacion)
MONTO DE CONTRATO(c/Empresa)

Nº DE ORDEN	CONCEPTO	Acreditación Fondos Transferidos por Nación		Datos del Pago								Balance Transferido - Pagado	OBSERVACIONES
	(Anticipo financiero/ Cert Nº / Transferencia de fondos/Cpra de Mat / etc)	Monto ($)	* Fecha	EMPRESA	Nº CUIL/CUIT (EMPRESA)	FACTURA Nº	FACTURA TIPO	FACTURA FECHA	FACTURA MONTO	RECIBO Nº	ORDEN DE PAGO O CHEQUE Nº		
1											OP Nº		
2											CH Nº		
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													
	TOTAL TRANSFERIDO	$ 0,00					TOTAL RENDIDO		$ 0,00				
				TRANSPORTE (DIFERENCIA ENTRE MONTO TRANSFERIDO Y MONTO RENDIDO)					$ 0,00				

* acompañar el envío con copia resumen cuenta bancaria resaltando el monto transferido

La Provincia/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

831

Firma Funcionario Responsable c/ delegación **

**EN CASO DE CONTAR CON LA DELEGACION DE FIRMA, ADJUNTAR COPIA DE LA MISMA.

Arq. Ricardo Alberto Trovant
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

ANEXO

COPIA ORIGINAL

ANEXO

831

PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER EJECUTIVO

FOLIO Nº 24

FOLIO 94

RAWSON, 8 FEB 2013

VISTO:

Lo prescripto en el artículo 155° - inciso 3 de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a la persona que se desempeñe en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano;

Que en tal sentido se propone designar al señor Ricardo Alberto TROVANT, quien reúne las condiciones y requisitos exigidos para el cargo;

Que la Dirección General de Administración de Personal, ha tomado debida intervención en el presente trámite;

Que el Asesor General de Gobierno, interviene en el presente trámite;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente acto, en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, al señor Ricardo Alberto TROVANT (M.I. N° 12.736.574 - Clase 1957).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

S.S.D.U.yV. Nº 638/14 ACU

Ing. JAVIER H. A. TOURIÑAN
Ministro de Gobierno
Provincia del Chubut

Dr. MARTIN BUZZI
GOBERNADOR

Arq. Ricardo Alberto Trovant
PRESIDENTE
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

DECRETO Nº 134.-

COPIA COMO ORIGINAL